

A la Regencia provisional de Penins.

Diciembre 21.

La junta particular de la M. N. y M. L. provincia de Hava reunida segun sus fueros con motivo de las ordenes de la Regencia de 30 de Noviembre ultimo y 14 del que rige comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, ha creido de su deber molestar nuevamente la superior atencion de la Regencia con este asunto, que tiene a la provincia en notable aplicacion y conflicto. Estas ordenes restablecen en el Comandante general el mando militar y politico, que habia tenido durante la guerra y estado de sitio con anterioridad a la Real orden de 28 de Julio. La Regencia ha encontrado defectos en esta ultima y la Diputacion general hizo presentes por su exposicion de cinco de este mes los antecedentes que habian ocurrido para su expedicion. La junta particular respeta la opinion de la Regencia sobre este punto, y no se ocupara mas de el, limitandose a enunciar que de parte de la provincia a nada se ha faltado, ni ha perdido mas que el ejercicio de un derecho consiguiente a la ley de 25 de Octubre y al Real decreto de 16 de Noviembre de 1829, derecho que esta en sus costumbres inmemoriales y que nunca ha causado perjuicio sino muchas ventajas al servicio del Gobierno y del publico. En el dia la reunion de estos dos conceptos esta restablecida y la

ordenes de la Regencia cumplimentadas por respeto,
habiendose instalado el Comandante general en el
mando politico. La Junta particular no se detendra
tampoco en el perjuicio, que de esto resulta al fuero,
segun el cual, las ordenes que a el se oponen, al pa-
so que son acatadas con respetuosa obediencia, se sus-
penden en sus efectos hasta que la provincia obtenga
la conveniente audiencia, sin la cual no pueden evi-
tarse frecuentes peligros en el trastorno de la admi-
nistracion, como no puede artarse que el poder supre-
mo sea muchas veces sorprendido o padezca al-
guna equivocacion en sus resoluciones; y siendo como
es el bien de los pueblos el fin de todos los Gobiernos
justos, los Reyes que lo han sido, no solamente en lo
respectivo al regimen peculiar de las provincias, sino
asimismo para la conservacion de los derechos comunes
han dispuesto repetidas veces, que las ordenes, que los
subvertian, sean obedecidas reverentemente suspendien-
do su cumplimiento y esta maxima que un habito
de esclavitud hace tal vez parecer estrana, se halla
consignada en la Recopilacion de las leyes de Reino
y en repetidas ordenes particulares. El despotismo
reaccionario en el año de 85, quiso introducir y embió a
provincia como a otras del Reino un comisario de
policia que sofocase las semillas de libertad defun-
didas durante la conquista de la Independencia:
se invocó el fuero: se repelió el nuevo funcionario y
la provincia quedó salva. La Junta particu-

lar considerando ahora el negocio mas adelantado y su-
 puesto el cumplimiento y ejecucion de las ordenes de 30
 de Noviembre y 14 del que rige, eleva nuevamente su
 replica a la Regencia provisional del Reino con el
 fin de que cometiendo al Diputado general las funciones po-
 liticas de la provincia en la forma que siempre las ha ejer-
 citado, se corte la agitacion que causa esta novedad en los
 animos, y se derrame sobre los pueblos el consuelo, la segu-
 ridad y la confianza que se veia con la mayor satisfac-
 cion consolidarse en todas partes. El Diputado general
 es ciertamente bien digno de esta consideracion. Comprome-
 tido en la causa de la libertad, y puesto al frente de los
 negocios publicos desde antes de la guerra, siempre por
 virtud de la eleccion libre de los pueblos, ha hecho ser-
 vicios importantisimos, que con ningun Jefe politico del
 mundo se hubieran conseguido. Su caracter franco y leal,
 su genio de administracion y de gobierno, le han hecho su-
 mamente querido de los pueblos. A su voz se reunió toda
 la provincia para la expulsion de Palmarceda: a su voz
 se abrieron las arcas de los capitalistas para socorrer
 al Ejercito en la crisis ultima, en que se hallaban en
 esta Ciudad y sus inmediaciones de ocho a diez mil hom-
 bres con el General en jefe Virey de Navarra: a su voz
 se ha confortado extraordinariamente el espiritu publi-
 co de la provincia; y asi como es deseado de los pue-
 blos, es igualmente digno de la estimacion y de la
 confianza del Gobierno. Es un Senador de la

Cortes del Reino, y la Regencia puede estar segura de que por nadie mejor que por el estarán más afianzados la tranquilidad y el orden, ni mejor servidos el Gobierno, la Patria y la Provincia, resultando además toda la economía de los empleados que el erario nacional habrá de pagar en otro caso con su establecimiento innecesario. — La unidad constitucional de la Monarquía, lejos de perjudicarse, queda mucho más solidamente asegurada por este medio: ella no necesita ni reclama Ceses políticos, que ni aun se imboscan en la Constitución. La adhesión de los pueblos, y la unión real y positiva por medio de autoridades amadas de los habitantes, fieles al honor, y leales al Gobierno, es el verdadero vínculo social y político, que apoya y sostiene la armonía de la subordinación, y este ha existido siempre entre el Diputado general de Navarra y el poder supremo ejecutivo del Estado. — La Junta particular confía que la Regencia provisional del Reino dispensará esta misma confianza a su Diputado general, y esta satisfacción a los Navarros, que la desean ardientemente, y que nunca darán al Gobierno motivo de arrepentirse de esta concesión de justicia asegurándolo así bajo de un sentimiento de honor y de una inspiración de franqueza y lealtad que nunca ha faltado, ni se ha visto desmentida. — Los pueblos de Navarra acostumbrados a tratar con auto-

ridades tutelares del país; formados bajo de esta costum-
 bre; educados sobre esta base de administración paternal,
 se muestran ahora sensibles a la novedad a que se les
 sujeta, y la Junta particular que habia visto a sus conci-
 dadanos llenos de confianza, cada día mas adheridos a la
 regeneración política de la Monarquía, con demostraciones
 de la mas sincera gratitud hacia el Gobierno, e identifica-
 dos cada vez mas solidamente con el sistema constitucio-
 nal, no pueden menos de expresar su mas acerbo dolor al
 considerar el regriamiento de este buen espíritu, causa-
 do por el recelo con que se les castiga, al verlos espuestos
 a ser víctimas de la seducción y de la malignidad, que sem-
 pre trabajan por sembrar inquietudes, excitar sospechas,
 y engendrar siniestras prevenciones. La Junta parti-
 cular nota estos resultados, y teme su acrecentamiento, si
 habiendo todos ellos cumplido tan fiel y lealmente el con-
 venio de Segura, se les da ocasion para recelar que no
 son correspondidos. Los que suscriben esta exposicion,
 representantes populares de toda la provincia, vuelven a
 sus pueblos resueltos a obtener y restablecer la confianza
 hacia el Gobierno, alimentar el buen espíritu, y disipar los
 temores que les afligen, y conociendo la importancia de
 esta unanime inspiracion han hecho un acuerdo especial
 sobre ello, y no dudan que sus palabras serán escuchadas
 por de pronto; pero estan tambien convencidos de que su
 influencia no puede ser superior a los hechos que se
 subsiguen, y que si estos traen novedades desconocidas,

vejeciones, tratamientos duros, impulsos inusitados,
dominacion aspera, y exigencias fuera de la costum-
bre, el buen sentido de las masas juzgara por sí,
creara una opinion, y entonces en la autoridad foral,
en la politica, en la militar podran evitar una pre-
disposicion, que la lealtad de la junta particular es-
ta en la obligacion de denunciar al Gobierno como
funesta; predisposicion que la atemoriza porque si
cambiada y perturbada la opinion publica sucediese
la terrible desgracia de que se levantasen cincuenta
hombr@s en la escabrosidad de estas montañas veci-
nas a la Francia, la junta particular, apoyada
en los hechos que ha presenciado en la guerra de la
Independencia, en la de la libertad del año de 20, y
en la ultima terminada con el convenio de Vergara,
tiene la conviccion de que no se exterminarian con cin-
cuenta mil!.... = La junta particular se estremece
al considerar este resultado, no temible ahora, pero muy
posible con el tiempo. Desea y empleara todos sus es-
fuerzos por prevenirlo y mantener la buena opinion,
con la cual nada hay que temer; pero espera tam-
bien y ruega al Gobierno encarecidamente la auxilie
con los medios que tiene en su mano, siendo el prin-
cipal de ellos dejarles vivir en sus costumbres, en
sus usos, en sus metodos forales y bajo el suave yu-
go de la subordinacion a las autoridades del pais,
que siempre han conocido y estado a su frente.

Si la libertad, ni la constitucion, ni el Gobierno, perderán
 con esto, y antes bien recibirán nuevo apoyo, y llenarán cum-
 plidamente el verdadero objeto de su instituto, cuyo ultimo
 fin es la felicidad de los pueblos = La Junta particular
 ruega encarecidamente a la Regencia tenga a bien pensar
 en su alta consideracion estas observaciones. La Regencia
 profesa principios populares, y en ninguna ocasion podrá
 aplicarlos con mas oportunidad y ventaja. El regimen de
 la provincia es el mas liberal que se conoce en el mundo: el
 ha resuelto el problema mas amplio de libertad, de popu-
 laridad y de robustez social, que cabe en las teorías políticas,
 y si aun así es necesario un eslabon con el Gobierno, el Di-
 putado general; a quien nadie aventaja en garantías, lo
 ha formado siempre intimo, seguro, solidísimo; y es muy
 merecedor de seguirlo en el día, tanto mas cuanto es el
 actual un senador de la Nacion, y nadie puede competirle
 en flaca en prestigio publico, en prendas de responsabi-
 lidad, en dotes de administracion, en calidades de honradura
 de pundonor y de buena correspondencia con el Gobierno, a
 quien nadie será mas fiel, ni servirá con mas lealtad y
 provecho, por mas que el Comandante general sea tambien
 estimado e inspire esperanzas de que por despronto dejará
 marchar las ruedas de la administracion foral con beneficio
 comun = La Junta particular replica con el mayor
 encarecimiento a la Regencia tenga a bien complacerla en
 esta ocasion: esta complacencia de justicia no será segun-
 ramente perdida para el servicio publico: afirmará la
 paz y el orden: será prenda de satisfaccion y felici-

dad para los pueblos: proporcionará una notable
economía que no vendrá mal al soldado y tantos
otros que esperan su asistencia, y llenará cumplidamen-
te todos los grandes objetos que están confiados a la
alta y encumbrada misión que descansa sobre los
hombros de la Regencia. Los buenos y leales slave-
ses esperan con confianza la revolución de la Regencia,
dejando al fuero en su vigor con arreglo a la ley de 26,
de Octubre y Real Decreto de 16 de Noviembre, y al Di-
putado general, Senador de las Cortes del Reino, con el
desempeño de las funciones políticas, cual siempre ha te-
nido esta autoridad en la provincia desde los mas remo-
tos siglos = La Junta particular pide a la Regencia
la disimule esta nueva molestia que no hubiera cau-
sado si no viese comprometidos tan graves intereses: espera
también acoger esta exposición con la benevolencia que la
distingue, y llevar a bien la franqueza de sus explica-
ciones y la expresión sincera de la verdad que es prueba
de la confianza que el Gobierno la inspira = Victoria &